

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**3620** MADRID

Edicto.

Doña Josefina Elena Enrech Verde, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 149/2010 referente al concursado Pensis Informática y Telecomunicaciones, S.L., por auto de fecha 30 de enero de 2012, se ha acordado lo siguiente:

1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor Pensis Informática y Telecomunicaciones, S.L.

2.- Dado que no ha recaído resolución, por la que se declara abierta la fase de liquidación, se abre la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.

3.- Se aprueba el Plan de Liquidación Anticipada de acuerdo a las modificaciones formuladas por la Administración Concursal de Pensis Informática y Telecomunicaciones, S.L. a la inicial propuesta formulada por la concursada, de acuerdo al tenor del escrito de la administración concursal de fecha 1 de diciembre de 2010.

4.- Se declara disuelta la mercantil Pensis Informática y Telecomunicaciones, S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

5.- Se declaran vencidos los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

6.- Anúnciese por edictos la apertura de la Fase de Liquidación y la aprobación del Plan de Liquidación que se fijarán en el Registro Público Concursal, en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, sin que se estime necesario ninguna otra publicación.

Inscríbase, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil.

7.- Fórmese la Sección Sexta de Calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso. Hágase constar en el edicto que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 30 de enero de 2012.- El/la Secretario Judicial.

ID: A120005395-1